



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y  
Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas**

Oficio No. PFPA/38.2/0024-2026  
Expediente: PFPA/38.2/0001-2026  
09 de Enero de 2026

**LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN  
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL  
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE LITIGIO ESTRATÉGICO Y JUSTICIA AMBIENTAL.  
PRESENTE.**

En atención a su atento oficio número PFPA/5.2/006454 de fecha 27 de junio del año en curso, mediante el cual hace de referencia a las *Obligaciones Transparencia Resoluciones Definitivas Firmes*, con la finalidad de que se le dé respuesta en la fecha indicada a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que la información correspondiente a esta Oficina de representación de Protección Ambiental, ha sido remitida en formato Excel, así como las resoluciones escaneadas en formato PDF y colocados en la carpeta compartida indicada.

Anexo encontrará **1 resolución en versión pública** en la cual se ha protegido los datos personales sobre:

Nombre. Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el registro civil el nombre es un "término técnico que responde a una noción legal y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.

Domicilio: Es un atributo de la personalidad que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por o tanto con fundamento en el artículo 98 fracción III, se solicita que sea sometido al comité de Transparencia para su confirmación de versión pública de las documentales descritas anteriormente de acuerdo con los argumentos antes expuestos y de conformidad con artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXVIII del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LA C. SUBDELEGADA JURÍDICA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

LIC. SANDRA MIREYA GUTIÉRREZ VALDÉS



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**